

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PEDRO JUAN CABALLERO, 10 de Agosto de 2023

SEÑORES/AS

**RONALD ARGUELLO LOPEZ, BIANCA NATHALY PEREZ BARRIOS, GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, RAFAEL IBANEZ DIAZ,**  
P R E S E N T E :

**NOTIFÍCOLE**, que en el expediente Nro. 121 y Año 2023 con caratula: “GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES Y OTROS C/ CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. S/ RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL DEL 1° TURNO - SRIA. N° 1, ha dictado la actuación Providencia, “Providencia que tiene por deducida recusación sin causa, y remite expediente”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:



**JUICIO: “GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES Y OTROS C/ CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. S/ RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS”.-**

PEDRO JUAN CABALLERO, 10 de Agosto de 2023

Habiendo sido recusada esta Magistratura por la parte demandada *sin expresión de causa* de conformidad al artículo 24 del Código Procesal Civil, en consecuencia inhíbome de entender en estos autos; y pásese sin más trámites el presente juicio al Juez que sigue en orden de Turno para proseguir con los trámites procésales pertinentes.-----

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en



su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

*RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 6822/2021*

***Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 10/08/2023 12:32:02***

